

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000057/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R079/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000057**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de marzo de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de marzo 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000057**, consistente en lo siguiente: **"1.- Solicito me informe si usa la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT, como plataforma de Firma Electrónica Institucional. 2.- Solicito me informe, marca de software utiliza como plataforma de Firma Electrónica Avanzada para: Servicio de Autoridad Certificadora Servicio de Consulta de Validez de Certificados (OCSP) Servicio de Autoridad Estampilladora de Tiempo (TSP) y Nombre del Software para realizar el firmado electrónico de documentos? 3.- ¿Bajo qué procedimiento de contratación realizó la adquisición de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada del Sujeto Obligado? 4.- ¿Cuál es el monto y vínculo a los contratos que ha pagado por los contratos para los Servicios de Firma Electrónica Avanzada en los años 2019, 2020, 2021? 5.- Vínculo oficial del Sujeto Obligado donde se pueda consultar públicamente la Normatividad, Políticas y Prácticas de Certificación, Validación de Certificados Emitidos, Certificado Raíz de la Autoridad Certificadora, en caso de tener su propia Infraestructura de Firma Electrónica Avanzada."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área de esta secretaría de finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SF/DNAJ/UT/117/2022 pidió a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas que con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, buscara dentro de sus documentos, datos, sistemas y archivo, alguno de los cuestionamientos solicitados; obteniendo como respuesta el oficio número SF/DA/DSA/0008/2022 signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la citada Dirección mediante cual informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los documentos, bases de datos, sistemas y/o archivos que obran en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se tiene registro alguno de la petición planteada, por lo que de acuerdo a las atribuciones del artículo 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, no es competencia de esta Dirección Administrativa.

El Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con una firma electrónica a nivel estado, en donde la Consejería Jurídica es quien ejerce la representación jurídica del Estado, conforme al capítulo IV de la Consejería Jurídica del Estado, artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca".

De lo transcrito se puede advertir que la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los documentos, bases de datos, sistemas y/o archivos que obran en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se tiene registro alguno de la petición planteada.

Asimismo, informo que el Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con una firma electrónica a nivel estado, en donde la Consejería Jurídica es quien ejerce la representación jurídica del Estado, conforme al capítulo IV de la Consejería Jurídica del Estado, artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, en aras de satisfacer el derecho a la información del peticionario, es de hacerle de su conocimiento que de conformidad con el artículo 3, fracción I, **49, fracciones I, II, III, XXXVI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, la Consejería Jurídica del Estado es quien ejerce la representación jurídica del Estado**; dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;

**CAPITULO IV
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO**

ARTÍCULO 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;

II. En los casos en que el Gobernador del Estado se encuentre ausente del recinto del Poder Ejecutivo del Estado, firmar promociones, informes e interponer recursos de impugnación en los asuntos en que sea parte, tenga interés jurídico o sea requerido para ello el Titular del mismo, y en el citado caso de ausencia temporal suscribir los informes previos y justificados y demás promociones que por juicios de amparo u otros medios de control constitucional establecidos en las leyes federales y locales deba realizar el Gobernador;

III. Otorgar mandatos de conformidad al Código Civil del Estado y el Federal, respecto de la representación legal que le confiere el presente ordenamiento;

(...).

XXXVI. Registrar y legalizar las firmas y sellos de los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones y a las disposiciones aplicables así lo requieran y de los notarios públicos en ejercicio de la función notarial;

(...).

XLII.- Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, es de indicarle al solicitante que si a sus intereses conviene puede solicitar la información a la Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca, toda vez que con fundamento en el dispositivo legal antes transcrito es la Consejería Jurídica quien ejerce la representación legal del Estado de Oaxaca, por lo que tiene la facultad de registrar y legalizar las firmas y sellos de los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones y a las disposiciones aplicables así lo requieran.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de marzo de 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000057**, **informando al solicitante que mediante oficio número SF/DA/DSA/0008/2022, el Jefe del Departamento de**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Seguimiento Administrativo dependiente la Dirección Administrativa de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud. Se anexa al presente el citado oficio para su consulta.

Ahora bien es de indicarle al solicitante que el Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con firma electrónica a nivel estado, por lo que si a sus intereses conviene puede solicitar la información a la Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca, toda vez que con fundamento en el dispositivo legal antes transcrito es la Consejería Jurídica quien ejerce la representación legal del Estado de Oaxaca, por lo que tiene la facultad de registrar y legalizar las firmas y sellos de los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones y a las disposiciones aplicables así lo requieran.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200057**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R079/2022

C.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.p. Expediente

SIC/ADMC.



RECEBIDO
18 MAR 2022
Hora: 11:15
Años: 67078

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/DSA/0008/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000057.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 17 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/117/2022**, de 11 de marzo de 2022 y recibido el 14 de marzo en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: **201181722000057**, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

"...

1.- Solicito me informe si usa Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT, como plataforma de Firma Electrónica Institucional. 2.- Solicito me informe, marca de software utiliza como plataforma de Firma Electrónica Avanzada para: Servicio de Autoridad Certificadora Servicio de Consulta de Validez de Certificados (OCSP) Servicio de Autoridad Estampilladora de Tiempo (TSP) y Nombre del Software para realizar el firmado electrónico de documentos? 3.- ¿Bajo qué procedimiento de contratación realizó la adquisición de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada del Sujeto Obligado? 4.- ¿Cuál es el monto y vínculo a los contratos que ha pagado por los contratos para los Servicios de Firma Electrónica Avanzada en los años 2019, 2020, 2021? 5.- Vínculo oficial del Sujeto Obligado donde se puede consultar públicamente la Normatividad, Políticas y Prácticas de Certificación, Validación de Certificados Emitidos, Certificado Raíz de la Autoridad Certificadora, en caso de tener su propia infraestructura de Firma Electrónica Avanzada."

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite
RECEBIDO
23 MAR 2022
Hora: Sin
Años: Sin

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandall Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900



ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO: SF/DA/DSA/0008/2022.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000057.

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los documentos, bases de datos, sistemas y/o archivos que obran en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se tiene registro alguno de la petición planteada, por lo que de acuerdo a las atribuciones del artículo 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, **no es competencia** de esta Dirección Administrativa.

El Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con una firma electrónica a nivel estado, en donde la Consejería Jurídica es quien ejerce la representación jurídica del Estado, conforme al capítulo IV de la Consejería Jurídica del Estado, artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO.

C.c.p. Mtra. Leócia Adauto Hernández, Enc. del Despacho de la Dirección Administrativa.- Para su conocimiento.
C.c.p. C.P. Gema Salazar Alvarado, Jefa de Depto. de Recursos Financieros.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
L.L.C./lsgm